

RESOLUCIÓN No.110-P-CEAACES-2014

Francisco Cadena
Presidente

CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES)

Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “1. *Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva.* 2. *Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación*”;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298, de 12 de octubre de 2010, dispone que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa;
- Que** el artículo 173 de la LOES, dispone: “*El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)*”;
- Que** de conformidad con lo establecido en el artículo 175 de la LOES, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, designó a Francisco Cadena como su delegado al CEAACES;
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175, inciso segundo de la LOES, eligió a Francisco Cadena como Presidente de este Consejo;
- Que** el artículo 176 de la LOES, al establecer las funciones del Presidente del CEAACES, señala, entre otras: “*Ejercer su (Sic) representación legal, judicial y extrajudicial del organismo*”;
- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES, expedir resoluciones en representación de este Consejo, dirigir a sus unidades técnicas y administrativas; y, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios, y, en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos del CEAACES y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;
- Que** el numeral 3, del artículo 2, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos*

precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes.”

- Que** el artículo 90 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública, señala el procedimiento para la contratación de productos comunicacionales y servicios comunicacionales a través de un proceso de selección;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-UC-2014-0106-M, de 16 de octubre de 2014, la Jefe de la Unidad de Comunicación se dirigió al Presidente del CEAACES, solicitando autorización para el inicio de proceso para la “Contratación de una agencia de publicidad para la realización de una campaña publicitaria alternativa (BTL) de motivación y difusión del Examen Nacional de Evaluación de Carreras y Habilitación para el Ejercicio Profesional de la carrera de Medicina”, para lo cual anexa términos de referencia e informe de viabilidad;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando referido en el párrafo anterior, el Presidente del CEAACES dispuso: *“Autorizado, proceder conforme a derecho”*;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-DAF-2014-1508-M, de 20 de octubre de 2014, el Responsable Administrativo Financiero se dirigió al Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo, solicitando la certificación presupuestaria a fin de financiar la “Contratación de una agencia de publicidad para la realización de una campaña publicitaria alternativa (BTL) de motivación y difusión del Examen Nacional de Evaluación de Carreras y Habilitación para el Ejercicio Profesional de la carrera de Medicina”;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-DAF-2014-1510-M, de 21 de octubre de 2014, la Jefa de la Unidad Financiera se dirigió al Responsable Administrativo de este Consejo, remitiendo la Certificación Presupuestaria No. 552, de 21 de octubre de 2014, por un monto de USD 140.958.35 (ciento cuarenta mil novecientos cincuenta y ocho con 35/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA, con cargo a la partida presupuestaria No. 01 00 000 001 530217 1701 003 0000 0000, bajo la descripción “Difusión e Información”;
- Que** mediante Certificación PAC No. CEAACES-DAF-ACP-2014-0024, de 21 de octubre de 2014, la ingeniera Mayra Muñoz, servidora de este Consejo, indicó que la actividad “Contratación de una agencia de publicidad para la realización de una campaña publicitaria alternativa (BTL) de motivación y difusión del Examen Nacional de Evaluación de Carreras y Habilitación para el Ejercicio Profesional de la Carrera de Medicina”, se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones de este Consejo para el ejercicio fiscal 2014;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-CGAF-2014-0282-M, de 21 de octubre de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero se dirigió al Coordinador General de Asesoría Jurídica de este Consejo, solicitando la revisión de pliegos y la elaboración de la resolución de inicio de proceso;
- Que** mediante Resolución No. 103-P-CEAACES-2014, de 23 de octubre de 2014, el Presidente del CEAACES, aprobó los pliegos y autorizó el inicio del proceso por Régimen Especial Nro. RE-CEAACES-010-2014, cuyo objeto consiste en la “Contratación de una agencia de

publicidad para la realización de una campaña publicitaria alternativa (BTL) de motivación y difusión del Examen Nacional de Evaluación de Carreras y Habilitación para el Ejercicio Profesional en la Carrera de Medicina”; así mismo, invitó a las empresas “PUBLICIDAD LAUTREC CIA. LTDA.”, con R.U.C. 1790454762001; “COOL BRAND PUBLICIDAD S.A.” con R.U.C. 1792327253001; y, “TOKTE FACTORY TOKTEFAC CIA. LTDA.” con R.U.C. 1792139430001, para que presenten sus ofertas conforme el requerimiento y especificaciones técnicas establecidas en los pliegos, términos de referencia y más documentación pre-contractual;

- Que** mediante Memorando No. CEAACES-CGAF-2014-0288-M, de 23 de octubre de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero se dirigió al Presidente del CEAACES, solicitando se delegue a la licenciada Flor de Fátima Layedra Torres y al ingeniero Juan Carlos Acosta López, para que participen en calidad de delegados técnicos del presente proceso, colaborando con la revisión de las ofertas y la generación de las respectivas actas de cada una de las etapas del proceso;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando referido en el considerando anterior, el Presidente del CEAACES dispuso: *“Aprobado, proceder conforme a derecho”*;
- Que** conforme Acta Nro. 1, de 27 de octubre de 2014, el Delegado Técnico para el presente proceso de contratación determinó que no se realizaron preguntas por parte de los oferentes invitados a través del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec;
- Que** conforme Acta de Recepción y Cierre de Recepción de Ofertas, suscrita por la señora Carmen Vallejos, servidora de este Consejo, se puede determinar que el 28 de octubre de 2014, a las 13h29, la compañía PUBLICIDAD LAUTREC CIA. LTDA., presentó su oferta dentro del presente proceso de contratación; y la compañía TOKTE FACTORY CIA. LTDA., presentó su oferta el mismo día a las 14H08;
- Que** conforme Acta Nro. 2, de 28 de octubre de 2014, los delegados técnicos del presente proceso de contratación, abrieron los sobres que contienen las ofertas referidas en el inciso anterior y detallaron el contenido de las mismas;
- Que** conforme Acta No. 3, de 28 de octubre de 2014, los delegados técnicos del presente proceso, determinaron que la oferta presentada por la compañía TOKTE FACTORY TOKTEFACT CIA. LTDA., requiere convalidaciones;
- Que** mediante Oficio Nro. RE-CEAACES-010-2014-001, de 28 de octubre de 2014, los delegados técnicos del presente proceso, solicitaron al proveedor TOKTE FACTORY TOKTEFACT CIA. LTDA., aclarar los certificados presentados de la experiencia del Productor General y del Director de Cuenta, con relación al tiempo de experiencia; estableciendo como fecha máxima de convalidación el 31 de octubre de 2014, hasta las 17H00;
- Que** conforme Acta Nro. 4, de 31 de octubre de 2014, los delegados técnicos del presente proceso de contratación, determinaron que el oferente TOKTE FACTORY TOKTEFACT CIA. LTDA., no presentó física ni electrónicamente en el portal de compras públicas las convalidaciones solicitadas;

- Que** conforme Acta No. 5, de 31 de octubre de 2014, los delegados técnicos del presente proceso de contratación, proceden a la calificación de las ofertas, determinando que la oferta presentada por la compañía PUBLICIDAD LAUTREC CIA. LTDA., obtuvo un puntaje de 98,91, por tanto cumple con los parámetros y condiciones técnicas solicitadas; y, la compañía TOKTE FACTORY TOKTEFACT CIA. LTDA., obtuvo 88 puntos, por tanto no cumple con todos los parámetros solicitados en el pliego, quedando descalificada;
- Que** mediante Resolución No. 106-P-CEAACES-2014, de 28 de octubre de 2014, se designó al Dr. Nelson Javier Medina Alvarado, Ph.D, para subrogar en sus funciones al Presidente titular de este Consejo, del 30 de octubre al 01 de noviembre de 2014;
- Que** mediante Informe de Resultados del Proceso Nro. RE-CEAACES-010-2014, de 31 de octubre de 2014, los delegados técnicos del presente proceso de contratación, licenciada Flor de Fátima Layedra Torres y el ingeniero Juan Carlos Acosta López, se dirigieron al Presidente del CEAACES, recomendando se adjudique a favor de la compañía PUBLICIDAD LAUTREC CIA. LTDA., el proceso Nro. RE-CEAACES-010-2014, cuyo objeto consiste en la “Contratación de una agencia de publicidad para la realización de una campaña publicitaria alternativa (BTL) de motivación y difusión del examen nacional de evaluación de carrera y habilitación para el ejercicio profesional en la carrera de medicina”;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando referido en el considerando anterior, el Presidente Subrogante del CEAACES dispuso: *“Aprobado, proceder conforme a derecho”*; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 176 de la Ley Orgánica de Educación Superior, el artículo 2, numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 90 de su Reglamento General:

RESUELVE:

Artículo Único.- Adjudicar a favor de la compañía PUBLICIDAD LAUTREC CIA. LTDA., con RUC. 1790454762001, el proceso No. RE-CEAACES-010-2014, cuyo objeto consiste en la “Contratación de una agencia de publicidad para la realización de una campaña publicitaria alternativa (BTL) de motivación y difusión del examen nacional de evaluación de carreras y habilitación para el ejercicio profesional de la carrera de medicina”, por un valor de USD 125.800,00 (ciento veinte y cinco mil ochocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más el IVA, por cuanto cumple con las especificaciones técnicas y de trabajo solicitadas.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Notifíquese la presente Resolución a la compañía PUBLICIDAD LAUTREC CIA. LTDA. con RUC. No. 1790454762001.

Segunda.- Publíquese la presente Resolución a través del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Tercera.- Se encarga la elaboración del contrato correspondiente a la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

Cuarta.- Encárguese al Coordinador General Administrativo Financiero la ejecución de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M., a los 05 días del mes de noviembre de 2014.

Francisco Cadena

Francisco Cadena
PRESIDENTE

CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



	NOMBRE	AREA	SUMILLA
Revisado por:	Ab. Juan Francisco Delgado	Coordinador Jurídico	<i>JFD</i>
Elaborado por:	José I. Zamora	Analista	